



RESOLUCION JEFATURAL N° 000609-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515498677 - 4]

Visto, El INFORME TÉCNICO 000026-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-FRMS [515498677-3] de fecha 12 de setiembre del 2024, *RESOLUCIONES JEFATURALES N°000485-2024-GR. LAMB/GRED-OFAD de fecha 11 de julio 2024, R.J.N°000586-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD de fecha 06 de setiembre 2024 Y R.J.N°000589-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD de fecha 09 de setiembre 2024*, que forman parte íntegra de la presente resolución, en un total de (12) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N°000485-2024-GR. LAMB/GRED-OFAD [515428180-2] de fecha 11 de julio del 2024, y RESOLUCIÓN JEFATURAL N°000586-2024-GR. LAMB/GRED-OFAD [515351203-6] de fecha 06 de setiembre del 2024, SE RESUELVE en el ARTÍCULO CUARTO.- "Aféctese A: SECUENCIAL 0011 -JOSÉ LEONARDO ORTÍZ", **debiendo DECIR**: "SECUENCIAL 0009 -JOSÉ LEONARDO ORTÍZ", y;

Que, en la RESOLUCIÓN JEFATURAL N°000589-2024-GR. LAMB/GRED-OFAD [515498677-2] de fecha 09 de setiembre del 2024, en el CONSIDERANDO: Número Uno, se consigno por el *"fallecimiento de su esposa"*; **debiendo DECIR** *"por el fallecimiento de su madre"*; asimismo, RESUELVE en el ARTÍCULO CUARTO.- "Aféctese A: SECUENCIAL 0011-JOSÉ LEONARDO ORTÍZ", **debiendo DECIR**: "SECUENCIAL 0009 -JOSÉ LEONARDO ORTÍZ", y;

Que, de acuerdo al inciso 1) del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La potestad de rectificación supone el ejercicio de la autotutela administrativa para efectuar correcciones de errores materiales o de equivocaciones de cálculos o cuentas, que no afectan la validez del acto y en consecuencia supervivencia. La corrección de errores materiales, significa rectificar las equivocaciones que la Administración pudo haber cometido; la rectificación material de errores de cálculos o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos, el acto rectificado tiene el mismo contenido después de producida la corrección, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de cuenta y así evitar cualquier posible equívoco. La rectificación tiene carácter estrictamente material y no jurídico, lo que justifica que para llevarla a cabo no necesita sujetarse a solemnidad procedimental ni límite temporal alguno, la corrección de un error material no genera un nuevo acto administrativo en el sentido de modificar su esencia y contenido de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, habiéndose detectado error material en la R.J.N° N°000485-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD, R.J.N°N°00586-2024-2024-GR. LAMB/GRED-OFAD, R.J.N°000589-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD, respecto a la afectación presupuestal, es necesario su rectificación, ejecutando para tal efecto la acción administrativa que el caso requiere, quedando subsistentes los demás extremos que contiene;

Que, estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por la Oficina de Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, a través del Informe Técnico N° 000026-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-FRMS [515498677-3]y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU y el Decreto Regional N°00004-2021-GR.LAMB/GR que aprueba el Plan Operativo Institucional Manual 2022-2024 del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque y el Decreto Regional N° 00014-2021-GR.LAMB/GR que aprueba el "Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque", actualizado mediante Decreto Regional N° 00002-2023-GR.LAMB/GR.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000609-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515498677 - 4]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL** la RESOLUCIÓN JEFATURAL N°000485-2024-GR. LAMB/GRED-OFAD de fecha 11 de julio del 2024, RESOLUCIÓN JEFATURAL N°000586-2024-GR. LAMB/GRED-OFAD de fecha 06 de setiembre del 2024, y RESOLUCIÓN JEFATURAL N°000589-2024-GR. LAMB/GRED-OFAD de fecha 09 de setiembre del 2024, tal como se indica:

DICE:	DEBE DECIR:
R.J. N°000485-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515428180-2] ARTÍCULO CUARTO .- AFÉCTESE A : SECUENCIAL : 0011-JOSÉ LEONARDO ORTÍZ	ARTÍCULO CUARTO .- AFÉCTESE A : SECUENCIAL : 0009-JOSÉ LEONARDO ORTÍZ
R.J. N°000586-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515351203-6] ARTÍCULO CUARTO .- AFÉCTESE A : SECUENCIAL : 0011-JOSÉ LEONARDO ORTÍZ	ARTÍCULO CUARTO .- AFÉCTESE A : SECUENCIAL : 0009-JOSÉ LEONARDO ORTÍZ
R.J. N°000589-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515498677-2] CONSIDERANDO: por el fallecimiento de su esposa; ARTÍCULO CUARTO .- AFÉCTESE A : SECUENCIAL : 0011-JOSÉ LEONARDO ORTÍZ	CONSIDERANDO: por el fallecimiento de su MADRE ; ARTÍCULO CUARTO .- AFÉCTESE A : SECUENCIAL : 0009-JOSÉ LEONARDO ORTÍZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, subsistentes los demás extremos de la **RESOLUCIONES JEFATURALES** N°000485-2024-GR. LAMB/GRED-OFAD de fecha 11 de julio 2024, R.J.N°000586-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD de fecha 06 de setiembre 2024 Y R.J.N°000589-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD de fecha 09 de setiembre 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas, para que proceda conforme a sus atribuciones dentro del marco normativo legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación en el portal institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
Fecha y hora de proceso: 16/09/2024 - 15:31:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>